

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 8 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Felipa Ortundo Astoreca y otros contra la Orden de 22 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por doña Felipa Ortundo Astoreca y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 22 de junio de 1965, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 5, 5-A, 5-B, 5-C, 7, 7-A, 7-B, 9, 9-A, 9-C, 10, 10-A, 11, 11-A, 11-B, 20, 20 bis, 57 y 68 del polígono «Urizarri» (Vizcaya) se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que declarado la inadmisibilidad del recurso respecto a doña Felipa Ortundo Astoreca, don Elias Molinuevo Villota, herederos de don Pedro Tamacona Cárcaga e hijos de doña Ezequiela Sagarduy, y desestimando la alegación de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y el recurso mismo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de doña Alicia, don Cándido, doña Inés, don Julián y doña Modesta Narbona Ibañes, doña Felisa Larrañaga Esnal, don Angel Quintero Quintano, don Eusebio Bilbao Aurteneche, don Paulino Eguía Aguilera, don Arcadio Hernando García, doña Pilar y doña María Azula Maeba, doña Eugenia Eguizábal Bengoa, don Mateo López Espejo, doña Petra, y doña Carmen Molinuevo Villota, don Gabriel Bolado Palacio, don Luis Carlo Albo de las Llanesas, don Marcelino y doña Iluminada Bazares Hernández, doña Victoria Diaz de Mendivil y Marquina, doña Angeles Gonzalez Diaz de Mendivil, don Juan José Salcedo Uría, don Luis Cadarso Sanjuan, doña Maria Asunción Aurteneche Kergarcho, doña Antonia Gamboa Arrieta, don Benito Barturen Elguezábal, doña Celestina Cuñado Ibañes, don José Luis Gandariasbelitia y Madariaga, doña Yolanda Corte Jaca, doña María Teresa Jaca Gurtubey y doña Ezequiela Sagarduy, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 9 de julio de 1968, confirmatoria, en trámite de reposición de la Orden del mismo Departamento ministerial de 22 de junio de 1965, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Urizarri» de Basauri (Vizcaya), declaramos que se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvimos de la demanda a la Administración sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 8 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo interpuesto por don Francisco Sánchez Cava, representado por el Procurador don Diego Pacheco Picazo, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 14 de mayo de 1968, sobre alineación de finca, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que ostimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos abstenernos a entrar a conocer sobre el fondo, declarar y declaramos la inadmisión del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Sánchez Cava contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 8 de marzo de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en Urbanización Nuestra Señora de las Nieves, calle Serrano Parra, sin número, carretera de las Pedrizas, de Málaga, de don José Madrid Vera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente MA-VS-58/1967, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Madrid Vera, de la vivienda sita en Urbanización Nuestra Señora de las Nieves, calle Serrano Parra, sin número, carretera de las Pedrizas, de Málaga;

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, en el tomo 476 del archivo, folio 61 vuelto, finca número 10.147, inscripción 2.ª, según la escritura otorgada ante el Notario de dicha capital don José Arístónico García Sánchez, con fecha 8 de octubre de 1968, bajo el número 1.458 de su protocolo, a favor del señor Madrid Vera.

Resultando que con fecha 7 de octubre de 1967 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada vivienda, otorgándose con fecha 11 de noviembre de 1968 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidas por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en Urbanización Nuestra Señora de las Nieves, calle Serrano Parra, sin número, carretera de las Pedrizas, de Málaga, solicitada por su propietario, don José Madrid Vera.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 8 de marzo de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso bajo número 1 de la finca número 16 del paseo de Isabel la Católica, de Pinto (Madrid), de don Roberto Sáinz Pardo Pacheco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-VS-300/1969, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación volun-